PEDIDO NO. IEEA/DAD/12/2023

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023 y 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO; ASÍ TAMBIÉN POR ADRIÁN DURÁN MORALES, JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES, QUIENE EN LO SUCESIVO FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número IEEA/DPSO/062/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por el Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo, en las partidas 32502 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos, del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL IEEA"**. Asimismo, se cuenta con la solvencia económica tal y como se señala en el oficio OF/IEEA/DAD/027/2023 emitido por el Departamento de Administración con fecha 07 de marzo del 2023 y con la Requisición de Bienes y Servicios número 1 de fecha 12 de mayo de 2023.

II. El presente pedido fue adjudicado mediante procedimiento de la adjudicación directa con número **IEEA/AD/01/2023** derivado de la excepción de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación del procedimiento LA-011-MDA001-E79-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 41 fracción III, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 párrafo cuarto, 71 y 72 fracción III, 81 y 85 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de asignación de servicios **OFICIO/IEEA/DAD/053/2023.**

III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES".**

IV. Mediante oficio número **IEEA/DAD/345/2023** de fecha 12 de mayo de 2023, el Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

IEEH/DAJ/.8-220

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

DECLARACIONES

I. **"EL IEEA" declara por conducto del Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche que:**

I.1 Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

I.2 El **Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de mayo de 2023, así como de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

I.3 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

I.4 Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.5 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL IEEA"**, así como nombrar representantes.

I.6 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador único, que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 31,591 de fecha 09 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Trueba Buenfil, titular de la Notaria número 42, del Estado de México, misma que ha tenido diversas modificaciones a la presente fecha con Registro Federal de Contribuyente FAA0910096F0.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

II.2 Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, como se acredita con la Escritura Pública número 87,264 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán, titular de la Notaria número 96, del Estado de México,

II.3 Tiene por objeto social, el arrendamiento de automóviles, camioneta, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.
La compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL IEEA"** no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio el ubicado en Calle. Mariano Escobedo, número exterior 550, número interior 6-A, Colonia, Anzures, Demarcación territorial código postal 11590, de la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

III.5 De así requerirlo "**EL IEEA**", podrá suscribir pedidos específicos respetando los precios mensuales de los vehículos previa verificación de unidades disponibles.

III.6 El "**IEEA**" se compromete a renovar el contrato de arrendamiento para el año fiscal 2024 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL IEEA"** a prestar la **"Contratación abierta del Servicio Integral de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para los ejercicios 2023"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido y su Anexo Único, el cual se integra por el Anexo técnico de la convocatoria, proposición técnica y proposición económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL IEEA"** a través del Administrador y del Supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS
"EL IEEA" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto de la prestación del servicio para los ejercicios fiscales de **2023** es por la cantidad de **$ 289,536.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).** Esto por 7 meses, ya que el pago de mayo será proporcional (13 días) por la cantidad de **$ 121,425.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N).**

SUBPARTIDA	TIPOS DE UNIDAD*	CANTIDAD	COSTO MENSUAL UNITARIO SIN IVA	TOTAL
32502	PICK UP DOBLE CABINA, 4x2, 4 CILINDROS:	8	$ 24,800.00	$ 198,400.00
32502	SEDÁN BÁSICO, 4 CILINDROS:	4	$ 12,800.00	$ 51,200.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MNX)			SUBTOTAL	$ 249,600.00
			I.V.A.	$ 39,936.00
			TOTAL	$ 289,536.00

$289, 536.00 x 7 = $2, 026, 752.00
13 días de mayo= $121,425.00
$2,148,177.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este pedido, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la **"EL IEEA"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente pedido **"EL IEEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR":**

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.

"EL IEEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL PROVEEDOR"**, es su titular número de cuenta **0274779340201, con clabe interbancaria 030180900020882450** de la institución financiera denominada **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (BANBAJÍO),** de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del pedido y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Área de Recursos Materiales de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y mediante correo electrónico remitido a **cam_rmat@inea.gob.mx** y **cam_plan@inea.gob.mx**

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de **"EL IEEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación del Administrador del presente pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR".**

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Área de Recursos Materiales, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador de este pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a los señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL IEEA"**, para efectos del pago.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
La entrega de la prestación de servicios se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

SÉPTIMA. - FINIQUITO.
"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL IEEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente pedido será a partir del día 19 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

La vigencia del servicio será a partir del 07 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL IEEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

NOVENA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL IEEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL IEEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL PEDIDO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL IEEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL IEEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL IEEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL IEEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL IEEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este pedido; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL IEEA",** por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL IEEA",** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
Entregar los servicios de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL IEEA" a través del Administrador del Pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL IEEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al Administrador del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

A) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexos respectivos.
B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus respectivos anexos.
C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL IEEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IEEA"
a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.
"EL IEEA", por conducto del Administrador y Supervisor del pedido serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

El Administrador del pedido será el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, con RFC SAWJ801204IX8 y el Supervisor del pedido será el **Lic. Adrián Durán Morales**, con RFC DUMA810520432, o quienes en su futuro ostentarán dichos cargos.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de liberar oficio de pago previa validación del Supervisor.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento, supervisar y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones solicitadas y su puntual entrega bajo los términos del Anexo Único.

"EL IEEA", a través del Administrador del pedido, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el **"EL IEEA"** y sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL IEEA", a través del Administrador del pedido, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido y en los anexos respectivos, sin prejuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES.

"EL IEEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre la renta mensual de cada vehículo no entregado en tiempo, 1% sobre la renta mensual de cada vehículo que presente fallas en el registro en el sistema y 1% sobre la renta mensual total de los vehículos por deficiencias en el Call Center, las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del **"EL IEEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del pedido de **"EL IEEA",** por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido, **"EL IEEA"** por conducto del Administrador del pedido aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total del pedido antes, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del pedido notificarán a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL IEEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO del presente pedido.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PROVEEDOR",** mismos que no serán repercutidos a **"EL IEEA".**

"EL IEEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL IEEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL IEEA"** en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.
"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL IEEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL IEEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL IEEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL IEEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole,

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL IEEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.
Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligaos y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL IEEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.
"EL IEEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL IEEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL IEEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL IEEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquello servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL IEEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL IEEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IEEA "**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la **"EL IEEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL IEEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.
"EL IEEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

A) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.

B) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.

C) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL IEEA"**.

D) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente pedido.

E) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.

F) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

G) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

H) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.

I) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

J) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de "EL IEEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;

K) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;

L) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL IEEA"**.

M) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, **"EL IEEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL IEEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL IEEA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL IEEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL IEEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL IEEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL IEEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido, **"EL IEEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL IEEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL IEEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
La relación existente entre "**LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL IEEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL IEEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL IEEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL IEEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"EL IEEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL IEEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIA.
"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA. DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.
"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL IEEA",** en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de adhesión a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación del procedimiento LA-011-MDA001-E79-2022

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DEL COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

A. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
B. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
C. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
D. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
E. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este Pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

TRIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

TRIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en ellas.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente Pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 16 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES".**

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.

Por "EL IEEA"

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Director General
RFC SAMV5710115Z2

Por "EL PROVEEDOR"

Cesar Gerardo Matamoros Vargas
Administrador Único Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V.
RFC MAVC600828L8A

Asistido por el Administrador del Pedido

Jorge Alberto Sanmiguel Wong
Jefe de Departamento de Planeación y seguimiento operativo
RFC SAWJ801204IX8

Asistido por el Supervisor del Pedido

Adrián Durán Morales
Jefe de Área de Recursos Materiales
RFC DUMA810520432

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de la prestación del servicio de fecha 19 de mayo de 2023, celebrado entre el **Instituto Estatal de la Educación de los Adultos del Estado de Campeche** y **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la **"Contratación abierta del Servicio Integral de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para el ejercicio 2023".**

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx